



INFORME SOBRE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO PRORROGAD DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

Don Vicente Mira Senent, Interventor del Ayuntamiento de Santa Pola, con motivo de la prórroga del Presupuesto del ejercicio 2019, y en cumplimiento del artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emite el siguiente Informe:

1. NORMATIVA:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE (noviembre de 2014).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea



2-CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El principio de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit computados en términos de capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con la definición del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), y su estudio se produce por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Según el art. 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL

De la información disponible en la Intervención Municipal, se deduce que forman parte del Presupuesto General del Ayuntamiento:

- El propio Ayuntamiento de Santa Pola
- El Organismo Autónomo Local “Agencia de Desarrollo Local”

Según el artículo 6 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se entenderá aplicable a cada una de las entidades locales en términos consolidados.

2.3. EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

Para la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se analizan los siguientes datos contenidos en el Presupuesto General del ejercicio 2019.





GASTOS PRÓRROGA 2019

CAP	AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Transferencias Internas	Consolidado
1	15.909.745,29 €	1.129.611,07 €		17.039.356,36 €
2	10.491.213,93 €	166.569,33 €		10.657.783,26 €
3	75.200,43 €	50,00 €		75.250,43 €
4	2.559.513,03 €	40.500,00 €	895.496,74 €	1.704.516,29 €
5	45.000,00 €	10.000,00 €		55.000,00 €
6	620.076,66 €			620.076,66 €
7	233.589,01 €			233.589,01 €
	29.934.338,35 €	1.346.730,40 €	895.496,74 €	30.385.572,01 €

INGRESOS

CAP	AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Transferencias Internas	Consolidado
1	16.887.786,22 €			16.887.786,22 €
2	800.000,00 €			800.000,00 €
3	5.224.029,06 €	5.500,00 €		5.229.529,06 €
4	7.807.824,95 €	1.358.143,47 €	895.496,74 €	8.270.471,68 €
5	442.587,08 €	28,10 €		442.615,18 €
6	- €			- €
7				- €
	31.162.227,31 €	1.363.671,57 €	895.496,74 €	31.630.402,14 €

CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES

AYUNTAMIENTO	OAA ADL		Consolidado
1.227.888,96 €	16.941,17 €	- €	1.244.830,13 €

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional.

La capacidad/necesidad de financiación antes de ajustes es para el Ayuntamiento Santa Pola es de **1.227.888,96 €**, para el **OAA ADL** de **16.941,17 €**, y a nivel **consolidado**





de **1.244.830,13 €** A esta cantidad se le deben de realizar determinados ajustes para su correcta correspondencia. .

Para la realización de los ajustes se ha considerado el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

Teniendo en cuenta las características del OAA ADL, esta Intervención no considera relevante realizar ajustes a la capacidad/necesidad de financiación, por lo que los ajustes se realizarán al propio Ayuntamiento y al Estado Consolidado.

AJUSTES:

A) Diferencias de ejecución de Ingresos:

1-Capítulos 1 a 3. Ajuste ingresos tributarios, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan al criterio de caja, mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y el ingreso se contabiliza en el momento del reconocimiento del derecho. No obstante el presupuesto se ha elaborado teniendo como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores.

El ajuste se realiza por estimaciones, en función de la estimación de la liquidación 2018, a 28 de febrero del 2019:

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AYUNTAMIENTO

CAP	PREVISIONES 2018	Recaudado corriente	Recaudado cerrado	Total Recaudado	Recou/DRN	Ajuste %
Cap 1	16.887.786,22 €	16.105.309,46 €	708906,46	16.814.215,92 €	99,56	-0,44
Cap 2	800.000,00 €	660.360,53 €	1.678,34 €	662.038,87 €	82,75	-17,25
Cap 3	5.289.529,06 €	2.890.913,56 €	2.799.097,25 €	5.690.010,81 €	107,57	7,57
		19.656.583,55 €	3.509.682,05 €	23.166.265,60 €		

Capítulos	Prorrogado AYTO 2019	% Ajuste	Importe Inicial	importe ajuste
Cap 1	16.887.786,22 €	-0,44	-73.570,30 €	-73.570,30 €
Cap 2	800.000,00 €	-17,25	-137.961,13 €	-137.961,13 €
Cap 3	5.224.029,06 €	7,57	395.522,60 €	395.522,60 €
		TOTAL AJUSTE	183.991,17 €	183.991,17 €





Se aclara que en lo relativo a los ingresos recaudados de corriente, no han sido incluido aquellos que se formalizaron por Decreto de Alcaldía número 10346/2018, correspondiente a conceptos presupuestarios que hasta el ejercicio 2018 se estaban contabilizando en conceptos no presupuestarios, en las siguientes cuantías:

Cap 2	3.175.712,50 €
Cap 3	1.111.200,79 €

2.Capítulo 4. Ingresos por participación de los tributos del Estado.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que debe reintegrarse durante el ejercicio 2019 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009, y 2013 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2019, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente

Devolución PIE 2008 en 2019:	18.470,64 €
Devolución PIE 2009 en 2019:	49.053,48 €
Devolución PIE 2013 en 2019	32.504,16 €
TOTAL AJUSTE	100.028,28 €

Total ajuste de ingresos: 284,019,45 €

B) Diferencias de ejecución de Gastos:

1. Grado de ejecución de gastos

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece que "En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros





Ajuste por Grado de ejecución del Gasto.- Se ha calculado partiendo de la media de tres últimos ejercicios anteriores, en los que se tiene coeficiente de financiación negativo (disminuye la necesidad de financiación) excepto en los capítulos 6 y 7, en los que se han reconocido obligaciones en aplicaciones de incorporación de remanentes. **Teniendo en cuenta que en el ejercicio 2019 se han incorporado remanentes de créditos, se aplica los coeficientes calculados en las tablas siguientes.**

AYUNTAMIENTO

Cálculo:

GASTOS 2018

CAP	Previsión Ayuntamiento	ORN LIQUIDACION	inejecución %
1	15.909.745,29 €	15.190.258,87 €	0,05
2	10.556.713,93 €	10.119.059,15 €	0,04
3	75.200,43 €	59.444,78 €	0,21
4	2.725.525,22 €	2.497.435,17 €	0,08
5	45.000,00 €	0,00 €	1,00
6	2.503.928,16 €	351.238,35 €	0,86
7	233.589,01 €	237.851,66 €	-0,02
	32.049.702,04 €	28.455.287,98 €	0,11

GASTOS 2017

CAP	Previsión Ayuntamiento	ORN LIQUIDACION	inejecución %
1	15.558.880,00 €	14.654.995,90 €	0,06
2	9.648.509,97 €	9.085.410,36 €	0,06
3	98.176,00 €	123.937,31 €	-0,26
4	2.636.196,53 €	2.210.710,75 €	0,16
6	774.125,06 €	566.417,68 €	0,27
7	262.920,00 €	439.403,27 €	-0,67
	28.978.807,56 €	27.080.875,27 €	0,07

GASTOS 2016

CAP	Previsión Ayuntamiento	ORN liq dacion	inejecución %
1	15.528.211,47 €	14.062.369,27 €	0,09
2	9.179.343,90 €	8.623.639,84 €	0,06
3	104.130,00 €	78.138,31 €	0,25
4	2.745.141,36 €	2.707.637,81 €	0,01
	0,00 €	0	
6	391.146,87 €	1.253.022,75 €	-2,20
7	389.412,29 €	257.898,86 €	0,34
	28.337.385,89 €	26.982.706,84 €	0,05



Ajuste ejecución del gasto Ayuntamiento:

GASTOS 2019 PRORROGADO

CAP	Ayuntamiento	Inejecución %	Importe inejecución
1	15.909.745,29 €	0,07	1.048.537,44 €
2	10.491.213,93 €	0,05	560.780,99 €
3	75.200,43 €	0,07	4.931,25 €
4	2.559.513,03 €	0,09	220.757,85 €
5	45.000,00 €		0,00 €
6	620.076,66 €	-0,36	-222.281,14 €
7	233.589,01 €	-0,12	-27.389,78 €
			1.585.336,60 €

2. Otros gastos. Obligaciones Reconocidas de gastos procedentes de ejercicios anteriores tramitados a través de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (no se consideran gastos en contabilidad nacional)

Se considera que durante el ejercicio 2019 el ajuste a realizar por este concepto es 1.275,487,14 €, correspondiente con el saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2018.

TOTAL AJUSTES DE GASTOS: 2.860.823,74 €

TOTAL AJUSTES	
GASTOS	2.860.823,74 €
INGRESOS	284.019,45 €





ESTABILIDAD AJUSTADA AYTO		
		Prorrogado 2019
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	31.162.227,31 €
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	29.934.338,35 €
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la	1.227.888,96 €
4.-	Ajustes SEC	3.144.843,19 €
	Ajustes Ppto de Gas 2.860.823,74 €	
	Ajustes Ppto de Ing 284.019,45 €	
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación	4.372.732,15 €
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1	14,03 %

ESTABILIDAD AJUSTADA ADL		
		Prorrogado 2019
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	1.363.671,57 €
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	1.346.730,40 €
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la	16.941,17 €
4.-	Ajustes SEC	0,00 €
	Ajustes Ppto de Gas 0,00 €	
	Ajustes Ppto de Ing 0,00 €	
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación	16.941,17 €
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1	1,24 %

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA CONSOL		
AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA Y OAA ADL		Prorrogado 2019
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	31.630.402,14 €
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	30.385.572,01 €
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la	1.244.830,13 €
4.-	Ajustes SEC	3.144.843,19 €
	Ajustes Ppto de Gas 2.860.823,74 €	
	Ajustes Ppto de Ing 284.019,45 €	
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación	4.389.673,32 €
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1	13,88 %



Una vez realizados los ajustes se obtiene una Capacidad de financiación de 4.389.673,32 €, en términos consolidados, por lo que cumple con el objetivo de estabilidad.

3-CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA - LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 2,3 %, 2,2% y 2,1% del PIB respectivamente para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo” y el “nivel de deuda viva formalizada”.

Por lo tanto, esta exigencia legal para las Entidades Locales se reconduce a cumplir el régimen legal de endeudamiento financiero aplicable a la Administración Local.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto utiliza el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

El volumen de deuda viva estimado a 01.01.2019 y 31.12.2019, se cifra en:

DEUDA VIVA A 31/12/18- 01/01/19	4.570.928,87 €
AMORTIZACIÓN PREVISTA EN 2019- CAP.9	1.022.098,29 €
VOLUMEN DE DEUDA VIVA A 31/12/2019	3.548.830,58 €

Los ingresos corrientes de carácter ordinario son los siguientes:

(+) INGRESOS CORRIENTES PREVISTOS (Capítulo 1-5)	31.162.227,31 €
(-) INGRESOS CORRIENTES NO ORDINARIOS	0,00 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	31.227.727,31 €
VOLUMEN DE DEUDA VIVA A 31/12/2019	3.548.830,58 €
PORCENTAJE DE DEUDA PREVISTA PARA 2019	11,36 %



Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, y por debajo del límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia indefinida por la DF 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, del 75% de los ingresos corrientes, aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante el 2019.

4. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LÍMITE DE DEUDA

Una vez liquidado el Presupuesto General del ejercicio 2019, se emitirá informe evaluado el cumplimiento o no del objetivo de estabilidad presupuestaria, límite de deuda o de Regla de Gasto

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

Caso de aprobarse la liquidación del Presupuesto de la Entidad con el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, límite de deuda o de Regla de Gasto deberá aprobarse por el Pleno un **Plan Económico-Financiero de reequilibrio.**:

Aprobación y publicación (artículo 23.4 de la LOEP) (artículos 21, 22, 24 y 26 del REGLAMENTO): El plan económico-financiero, en su caso, debe ser elevado al Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se ponga de manifiesto el desequilibrio, y en el caso de las Entidades Locales no incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 TRLRHL, el plan no requerirá ninguna aprobación adicional, debiendo ser comunicado al órgano competente de la tutela de la Comunidad Autónoma.

El Pleno dispone de dos meses desde la presentación del plan para su aprobación.

Respecto a su contenido, adicionalmente a lo previsto en el [artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#), si la entidad está incurso en un proceso de redimensionamiento del sector público, el mencionado plan incluirá al menos alguna de las medidas previstas en el artículo 116 bis, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por otro lado, se ha previsto la intervención de la Diputación provincial o entidad equivalente, que deberá asistir a las corporaciones locales y colaborar con la





Administración que ejerza la tutela financiera, según corresponda, en la elaboración y el seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económico-financiero. La Diputación o entidad equivalente propondrá y coordinará las medidas recogidas en el apartado anterior cuando tengan carácter supramunicipal, que serán valoradas antes de aprobarse el plan económico-financiero, así como otras medidas supramunicipales distintas que se hubieran previsto, incluido el seguimiento de la fusión de Entidades Locales que se hubiera acordado.

Efectos para la entidad por incumplimiento de la obligación de aprobar el PEF (Art. 25 LOEPSF):

En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero, el ayuntamiento responsable deberá:

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico. Asimismo, cuando resulte necesario para dar cumplimiento a los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, las competencias normativas que se atribuyan a las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos pasarán a ser ejercidas por el Estado.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

De no adaptarse las medidas citadas o en caso de resultar estas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria del ayuntamiento afectado. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.





En el supuesto de que una corporación local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos, no constituyese el depósito en el Banco de España, o no adoptase las medidas propuestas por la comisión de expertos que en su caso se hubiese enviado, el Gobierno, o en su caso, la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al presidente de la entidad local para que adopte las medidas exigidas, adoptando las acciones que sean necesarias para obligar al cumplimiento forzoso de las mismas.

La persistencia en los incumplimientos por parte de alguna entidad local, podrá conllevar, como ya se ha señalado, la disolución de los órganos de la Corporación.

Constituye infracción muy grave la no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o las medidas del mismo, como ha recogido el artículo 28.h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información y Buen Gobierno, que deberá sancionarse según lo previsto en su artículo 30.

6. CONCLUSIONES

De la información obtenida de los cuadros anteriores y del resumen de la información consolidada, se pueden obtener las siguientes conclusiones:

1. El Ayuntamiento de Santa Pola, Cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, generando un margen de capacidad de financiación después de ajustes de 4.372,732,15€
2. El Organismo Autónomo Local, Agencia de Desarrollo Local de Santa Pola, cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, generando un margen de capacidad de financiación , sin realizarse ajustes al no considerarse relevantes, de 16.941,17€
3. En términos consolidados se cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, generando un margen de capacidad de financiación después de ajustes de 4.389.673,32 €
4. El importe de deuda viva, estimado a 31 de diciembre de 2019, considerando las operaciones vivas a dicha fecha, en relación con los ingresos ordinarios del Presupuesto prorrogado de 2019, asciende a 11,36 %
5. Se está cumpliendo con el objetivo de Sostenibilidad Financiera.
6. No se ha realizado una valoración sobre la regla de gasto estimada en el proyecto del presupuesto de 2019.

EL INTERVENTOR
Santa Pola, firmado al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

